



DECRETO

TRD – 2020-100.4.841

DECRETO No. 841
(10 de julio de 2020)

“POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC-2017100000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320001995 del 13 de enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (8) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, número de OPEC 55727 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico de la misma fecha.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por la señor ORFA NELLY TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 31165566, nombrada en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55727, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 559 del 05 de marzo de 2020



DECRETO

“POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubsistente el nombramiento provisional de la señora ORFA NELLY TORRES MARIN en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que a la señora ORFA NELLY TORRES MARIN, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el ampro de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia No. 46 del 21 de abril de 2020, accediendo a las pretensiones de la señora TORRES MARIN, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

(...)

“SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias de los cargos que venían desempeñando los ciudadanos EUCARIS VALDERRAMA, LUÍS ARTURO LONDOÑO RAMÍREZ, ORFA NELLY TORRES MARÍN, EFREN CRIOLLO MARTÍNEZ y JANETH VALENCIA CLAVIJO, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración que se encuentren con nombramientos en provisionalidad, incluyendo los cargos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, y los empleos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, y al propio tiempo se estudie y determine las situaciones especiales de las personas que en la actualidad ocupen los mismos, so pena que también sean sujetos de especial protección constitucional.

(...)

QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora ORFA NELLY TORRES MARÍN identificada con cédula de ciudadanía número 31.165.566 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 01 de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.” (...)

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico del 27 de abril de 2020, se remitió el Juzgado de primer grado escrito titulado “IMPUGNACIÓN – ACLARACIÓN – ADICIÓN de la SENTENCIA No. 046 del 21 de abril de 2020” dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial.

Que por auto del 8 de mayo de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, aclaro el fallo de tutela sentencia No. 46 del 21 de abril de 2020, en lo siguiente:

(...)

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral PRIMERO del auto de fecha 27 de abril de 2020, por las razones expuestas en precedencia y en consecuencia de ello se dispone:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

“Aclarar el numeral “SEGUNDO”, en el sentido que la frase: “las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración que se encuentren con nombramientos en provisionalidad” debe entenderse a las “vacantes disponibles al momento de la notificación de la decisión judicial”.

Aclarar los numerales TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, en el sentido que la frase: “cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad”, debe entenderse a las “vacantes disponibles al momento de la notificación de la decisión judicial”.

Que mediante auto del Auto No. 732 del 10 de junio de 2020, el Juzgado de primera instancia requirió a la Alcaldía de Palmira para que explicará los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al fallo referido en el Asunto con el Oficio No. 3381 del 11 de junio de 2020.

Que la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 754 de 12 de junio de 2020 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 046 DEL 21 DE ABRIL DE 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00099-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, nombrando a la señora ORFA NELLY TORRES, así:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 046 del 21 de abril de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por ORFA NELLY TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 31165566, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 03-002-2020-00099-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR a la señora ORFA NELLY TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 31165566 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 ubicado en la Oficina de Control Interno, con nombramiento provisional de la OPEC 55681, la cual no se encuentra en firme su lista de elegibles, pero tiene Resolución № 6553 DE 202005-06-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 55681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”.

PARAGRAFO: A la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido notificado fallo de segunda instancia, por lo que la Administración Municipal estará a la espera de la decisión de segunda instancia, para considerarla como cosa juzgada.”(...).

Que la señora ORFA NELLY TORRES MARIN se posesionó mediante el acta N° 330 del 19 de junio de 2020 del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 ubicado en la Oficina de Control Interno, con nombramiento provisional de la OPEC 55681, la cual no se encuentra en firme su lista de elegibles, pero tiene Resolución № 6553 DE 202005-06-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 55681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”.

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito emitió la Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 056 del 23 de junio de 2020, en la cual ordenó:

(...)

DECRETO

“PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) junto con el auto de aclaración proferido el ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, para en su lugar, NEGAR La protección a los derechos fundamentales invocados, en el trámite de la acción de tutela en lo que respecta a los señores EUCARIS VALDERRAMA y LUIS ARTURO LONDOÑO RAMÍREZ contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR el resto de la sentencia proferida el veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) junto con el auto de aclaración proferido el ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle.”(...)

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320065535 del 5 de junio de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (2) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, número de OPEC 55681 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Que la mencionada lista quedo en firme el 19 de junio de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico de la misma fecha.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto por la señora ORFA NELLY TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 31165566, nombrada en carácter de provisionalidad, el cual tiene lista de elegible en firme desde el 19 de junio 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

“(…),solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haber se realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinaria, la calificación satisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.(…)

Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, dispone:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento: provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

(...)

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.” (...)

Que mediante el Decreto N° 810 de julio 01 de 2020 “POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, decretó:

DECRETO

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, así:

OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
55681	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	-OFICINA DE CONTROL INTERNO	RONALD EDUARDO	RAMIREZ RESTREPO	1113618545

(...)

Que el señor RONALD EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, acepto dentro del término legal el nombramiento realizado mediante el Decreto 810 de julio 01 de 2020.

Que por lo expuesto, se debe declarar insubsistente el nombramiento de la señora ORFA NELLY TORRES MARIN, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 ubicado en la Oficina de Control Interno, con nombramiento provisional de la OPEC 55681, la cual no se encuentra en firme su lista de elegibles, pero tiene Resolución № 6553 DE 202005-06-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 55681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”.

Que en razón que el reintegro de la señora TORRES MARIN, obedece al cumplimiento de un fallo judicial de acción de tutela, se establece que verificada la base de vacantes, se encuentra que a partir de 19 de junio de 2020, se cuenta con una vacante en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01 de la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA adscrita a la SECRETARÍA DE SALUD, la cual se ofertara en la OPEC de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que verificados lo requisitos del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01 de la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA adscrita a la SECRETARÍA DE SALUD, la señora ORFA NELLY TORRES MARIN, tiene el perfil para el cargo mencionado.

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, estable respecto a las notificaciones de actos administrativos, concursos de mérito y listas de elegibles, lo siguiente:

(...)

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (Subrayado y negrilla nuestro).

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

(...)

“**Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria. **En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.** (Subrayado y negrilla nuestro).

La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (Subrayado y negrilla nuestro)”. (...).

Que acorde para los trámites pertinentes de notificación del presente acto administrativo, se enviará por el correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral a la señora ORFA NELLY TORRES MARIN.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR insubsistente el nombramiento provisional en el siguiente empleo Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	-OFICINA DE CONTROL INTERNO	ORFA NELLY	TORRES MARIN	31165566

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 046 del 21 de abril de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela



DECRETO

promovida por ORFA NELLY TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 31165566, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 03-002-2020-00099-00.

ARTÍCULO TERCERO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a la señora ORFA NELLY TORRES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 31165566 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 de la SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA adscrita a la SECRETARÍA DE SALUD, la cual se ofertará en la OPEC de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la dependencia donde está adscrito el cargo cuyo nombramiento se declara insubsistente y a la dependencia donde se ubicará la nombrada, así como al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional

